



DECRETO Nº 2792/24

San Martín de los Andes, 19 DIC 2024

VISTO:

El Convenio Colectivo de Trabajo de la Municipalidad de San Martín de los Andes, Orza. Nº 14.495/23, la situación de la trabajadora Quintana Asunciona Margarita legajo Nº 1135, y;

CONSIDERANDO:

Que, el citado convenio establece en su Capítulo XII - Artículo 141º **"Incentivo Jubilatorio. Para acceder a este beneficio el agente dependiente de la Municipalidad de San Martín de los Andes, deberá como condición inexcusable dar cumplimiento a los requisitos que a continuación se establecen: a - Encontrarse a un plazo no mayor a tres (3) años de cumplir con los 55 de edad en el caso de mujeres y 60 de edad en el caso de hombres y contar como mínimo con 27 años de servicio, requeridos para una jubilación ordinaria; b - Contar con una edad (superior a la exigida) que, en función a los años de servicio obtenidos, presente para el agente las mismas condiciones necesarias para acceder al beneficio jubilatorio en un plazo no mayor a los tres (3) años..."**.

Que, la trabajadora Quintana Asunciona Margarita legajo Nº 1135 cumplimentó los requisitos y condiciones para ser incluida en el beneficio de Incentivo Jubilatorio, en Diciembre de 2024 y corresponde retrotraer el beneficio a ese momento.

Que, debe dictarse el acto administrativo correspondiente a tal fin.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: INGRÉSESE con retroactividad al **01 de Diciembre del 2024**, al Programa de Jubilaciones de la Municipalidad de San Martín de los Andes, tal lo establece el Artículo 141º del Convenio Colectivo de Trabajo de la Municipalidad de San Martín de los Andes, Ordenanza Nº 14.495/23, a la trabajadora municipal **Quintana Asunciona Margarita legajo Nº 1135**.

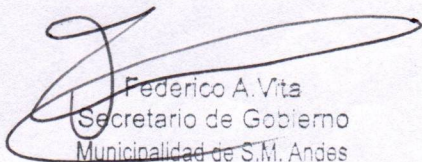
ARTICULO 2º: NOTIFÍQUESE a la trabajadora, que a partir del presente, queda incorporada al Registro Unico de Jubilaciones, teniendo acceso a los derechos y obligaciones que se desprenden del Artículo 141º del Convenio Colectivo de Trabajo de la Municipalidad de San Martín de los Andes, Ordenanza Nº 14.495/23.

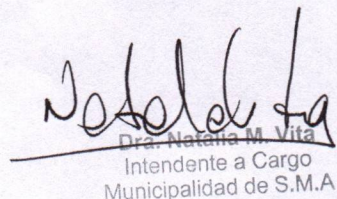
ARTICULO 3º: ABÓNESE el adicional bajo el concepto de "Incentivo Jubilatorio" a la trabajadora mencionada en el Artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: Por Dirección de Recursos Humanos a sus efectos.

ARTICULO 5º: Con el refrendo de los Sres. Secretarios Municipales, regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

MM


Federico A. Vita
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes


Dra. Natalia M. Vita
Intendente a Cargo
Municipalidad de S.M.A

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE:
WWW.INCUCAI.GOV.AR"

"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"